



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, Córdoba nueve (9) de julio de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: LUIS ALFONSO ÁVILA JULIO
RAFAEL MEDRANO ORTEGA
RADICADO: 2019-00030

Revisado el expediente, estima el Juzgado que están dadas las condiciones que, de acuerdo con lo contemplado por el artículo 108 del C.G.P. y la consagración excepcional del decreto 806 de 2020, se requieren para la procedencia de la designación de curador *ad litem* al demandado, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que para la notificación al curador designado del auto de mandamiento de pago, por conocer su cuenta de correos, en aplicación inmediata del decreto 806 de 2020, se hará vía mensaje de datos a través de correo electrónico donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

1o). Designar al abogado JORGE LEONARDO BARRIO PETRO, como curador ad litem del demandado LUIS ALFONSO ÁVILA JULIO, para que lo represente dentro de este proceso, a quien se le notificará el presente auto y el de mandamiento de pago, al contar con su correo electrónico, a través de esa vía. Comuníquesele, la designación y notifíquese al curador designado el auto admisorio de la demanda en forma de mensaje de datos a través del correo electrónico **jorgelbp09@hotmail.com** donde igualmente se remitirá copia de la demanda y sus anexos. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo de no mediar excepción alguna so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez